



FERMÍN BERNABÉ BAHENA
DIPUTADO LOCAL

Diputado José Antonio Salas Valencia.
Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del
Estado de Michoacán de Ocampo.
Presente.

El que suscribe FERMÍN BERNABÉ BAHENA, Diputado integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la Septuagésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confieren el artículo 36, fracción II y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta Soberanía **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones IV y V, y adiciona la fracción VI del artículo 97, se reforman las fracciones VIII y IX, y se adiciona la fracción X del artículo 105, se reforma el Capítulo Decimo Primero y el artículo 132, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con base en la siguiente:**

.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la aprobación en el Senado de la República, el pasado 14 de mayo del año en curso, de la Minuta que reforma diversos artículos de nuestra Constitución General, en materia de Paridad de Género y su respectiva



FERMÍN BERNABÉ BAHENA
DIPUTADO LOCAL

declaratoria el 05 de junio del año en curso y en atención al comunicado que envió el Congreso de la Unión por el cual se exhorta a los Congresos Locales para que se instale una Unidad de Género y/o un Centro de Estudios para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, como instancia que proporcionen elementos, herramientas para realizar un trabajo legislativo armonizado con perspectiva de género, desde la conformación hasta la designación transversal del presupuesto legislativo, permitiendo el empoderamiento de las mujeres lo que les permita mejores oportunidades garantizando este Poder Legislativo el acceso equitativo y alternado en la conformación del mismo.

Esta iniciativa de reforma busca institucionalizar las relaciones de igualdad entre mujeres y hombres, además de impulsar la igualdad de género y de oportunidades, así como la eliminación de todo tipo de violencia hacia las mujeres, a través de la incorporación de la perspectiva de género en las relaciones laborales como en la aplicación transversal del presupuesto dentro del órgano legislativo.

Se trata de establecer una Unidad de Género e Igualdad Sustantiva en este Poder Legislativo, “toda vez que es un tema necesario que debe ir permeando en todas las instancias de gobierno”, para alcázar la participación, inclusión y paridad de género, así mismo coadyuvara con sus opiniones a la armonización legislativa y estudios especializados para el adelanto de las mujeres.



FERMÍN BERNABÉ BAHENA
DIPUTADO LOCAL

La Comisión para la Igualdad de Género el Congreso de la Unión cuenta ya con una Unidad de Género que ha dado resultados muy favorables, por ello, se ha exhortado a las entidades federativas para que implementen el mecanismo y herramientas en sus Congresos. Se han pasado bastantes acciones afirmativas, entre ellas el tema de acoso, el hostigamiento, la paridad y distancia de empleos de las y los trabajadores, el tema de la licencia de paternidad, las capacitaciones en temas de nuevas masculinidades y promoción de la Cultura de la Paz que garantice un órgano incluyente, respetuoso y con oportunidades iguales entre mujeres y hombres. Se trata de un mecanismo que ha sido puesto en marcha y se han obtenido excelentes resultados para lograr la igualdad sustantiva.

Por ello en esta iniciativa, se estaría cumpliendo el compromiso que el Gobierno Mexicano adquirió al formar parte de la CEDAW, esta *Convención tiene como finalidad eliminar efectivamente todas las formas de discriminación contra la mujer, obligando a los estados a reformar las leyes con tal fin y discutir sobre la discriminación en el mundo. En su artículo 1, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer o CETFDCM define la discriminación contra la mujer como: Cualquier distinción, exclusión o restricción hecha en base al sexo que tenga el efecto o propósito de disminuir o nulificar el reconocimiento, goce y ejercicio por parte de las mujeres, independientemente de su estado civil, sobre la base de igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y*



FERMÍN BERNABÉ BAHENA
DIPUTADO LOCAL

libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil o en cualquier otra esfera.

También establece un programa de acción para poner fin a la discriminación por razón de sexo: los Estados que ratifican el Convenio tienen la obligación de consagrar la igualdad de género en su legislación nacional, derogar todas las disposiciones discriminatorias en sus leyes, y promulgar nuevas disposiciones para proteger la discriminación contra la mujer. También deben establecer tribunales e instituciones públicas para garantizar a las mujeres una protección eficaz contra la discriminación, y adoptar medidas para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer practicada por personas, organizaciones y empresas.

Por lo que se hace necesario, crear estos procesos de institucionalización dentro del Poder Legislativo para que los trabajos se desarrollen con perspectiva de género, con inclusión del lenguaje incluyente, con igualdad de oportunidades y paridad para seguir robusteciendo la igualdad sustantiva y acciones transversales de equidad de género que permiten lograr la incorporación efectiva de todas las mujeres en todos los ámbitos de la vida pública. Es necesaria la instrumentación de acciones que impulsen la igualdad y el adelanto de las mujeres en los espacios del Congreso así como garantizar la participación dentro del Poder Legislativo.



FERMÍN BERNABÉ BAHENA
DIPUTADO LOCAL

La Declaración Universal de Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país. La habilitación y autonomía de la mujer y el mejoramiento de su condición social, económica y política son fundamentales para el logro de un gobierno y una administración transparentes y responsables y del desarrollo sostenible en todas las esferas de la vida. Las relaciones de poder que impiden que las mujeres puedan vivir plenamente funcionan a muchos niveles de la sociedad, desde el más personal al más público.

Finalmente en consideración con el foro realizado el 24 de octubre denominado *Diseño de Presupuesto con Perspectiva de Género en Estado y Municipios*, donde participaron como expositores la CONAVIM, INMUJERES, EL INSTITUTO NACIONAL DE MUJERES, Especialistas en Derechos Humanos, EL CONGRESO DE LA UNIÓN, con la exposición de la Presidenta de la Comisión de Igualdad de género, hizo referencia de la necesidad de contar con una Unidad de Género en este Poder Legislativo, el día de hoy acudo a esta Tribuna presentando acciones afirmativas y contundentes que garantice el adelanto de las mujeres y el acceso a una vida libre de violencia.

Por lo anterior expuesto y de conformidad con los artículos 36 fracción II, 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8 fracción II, 234 y el primer párrafo de Artículo 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado



FERMÍN BERNABÉ BAHENA
DIPUTADO LOCAL

de Michoacán de Ocampo, se somete a consideración del H. Congreso el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTICULO UNICO. - Se reforman las fracciones IV y V, y adiciona la fracción VI del artículo 97, se reforman las fracciones VIII y IX, y se adiciona la fracción X del artículo 105, se reforma el Capítulo Decimo Primero y el artículo 132, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 97. Los Comités son órganos colegiados, se constituyen por disposición del Pleno para la supervisión y vigilancia de las unidades administrativas del Congreso.

Se constituirán comités de las siguientes áreas:

- I. Administración y control;
- II. Comunicación Social;
- III. Atención Ciudadana y Gestoría;
- IV. Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- V. Editorial, Biblioteca y Archivo; y,
- VI. Unidad de Género e Igualdad Sustantiva.**



FERMÍN BERNABÉ BAHENA
DIPUTADO LOCAL

...

Artículo 105. El Congreso, para la coordinación y ejecución de las tareas que permitan el mejor cumplimiento de sus atribuciones, y la atención eficiente de sus necesidades administrativas y financieras, tiene como órganos técnicos y administrativos a:

- I. La secretaría de Servicios Parlamentarios;
- II. La Secretaria de Administración y finanzas;
- III. La Contraloría Interna;
- IV. La Auditoria Superior de Michoacán;
- V. La Coordinación de Comunicación Social;
- VI. La Coordinación de Atención Ciudadana y Gestoría;
- VII. La Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- VIII. La Coordinación de Editorial, Biblioteca y archivo;
- IX. El Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos; y,
- X. La Unidad de Género e Igualdad Sustantiva.**



FERMÍN BERNABÉ BAHENA
DIPUTADO LOCAL

El Congreso, así como sus órganos técnicos y administrativos, en el ejercicio de sus atribuciones, incorporarán lineamientos de mejora regulatoria en base a principios de eficiencia, eficacia y transparencia.

...

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

UNIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD SUSTANTIVA

Artículo 132. La Unidad de Género e Igualdad Sustantiva, es un órgano para revisar, supervisar, vigilar e implementar campañas, programas, acciones, mecanismos y herramientas en todo el Poder Legislativo para lograr la Igualdad entre Mujeres y Hombres, como instancia que proporciona elementos para realizar un trabajo legislativo con perspectiva de género, garante de una vida libre de violencia.

Su titular acreditará experiencia plena en la materia y será designada y removida por el Pleno a propuesta de la Junta de Coordinación Política, su integración, organización y funciones se rigen por lo dispuesto en su reglamento y manual de procedimientos.



FERMÍN BERNABÉ BAHENA
DIPUTADO LOCAL

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Poder Legislativo expedirá las modificaciones necesarias al Reglamento de Comisiones y Comités respectivo en un término de hasta 90 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. El Poder Legislativo integrará al Presupuesto de Egresos de 2020, partida especial para su operatividad.

Palacio Legislativo, Morelia Michoacán de Ocampo, a 06 de junio de 2019.

ATENTAMENTE



FERMÍN BERNABÉ BAHENA
DIPUTADO LOCAL

Morelia, Michoacán a 06 de junio de 2019

FBB/164/2019

Asunto: Proyecto de Decreto

DIPUTADO JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
P R E S E N T E.

El suscrito Fermín Bernabé Bahena, Diputado integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXXIV Legislatura del Estado de Michoacán de Ocampo y de conformidad con los artículos 36 fracción II y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8 fracción II, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos remitir a Usted, la presente la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que **Se reforman las fracciones IV y V, y adiciona la fracción VI del artículo 97, se reforman las fracciones VIII y IX, y se adiciona la fracción X del artículo 105, se reforma el Capítulo Decimo Primero y el artículo 132, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo**, con la finalidad de que se incluya en la próxima Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Sin más por el momento, le envié un cordial saludo y agradezco la atención brindada a la presente.

A T E N T A M E N T E



LXXIV
Legislatura

H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

FERMÍN BERNABÉ BAHENA
DIPUTADO LOCAL